

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00026

En atención al informe rendido y toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

De otra parte, previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio² ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de instancia³, atendiendo la aceptación de la solicitud de negociación de deudas de la demandada Blanca Lorena Sandoval Escalante del 21 de diciembre de 2022⁴ y que el término otorgado en el artículo 544 del Código General del Proceso feneció el 16 de marzo pasado, se hace necesario requerir al Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln⁵ para que en el término improrrogable de 3 días informe (i) si el citado plazo fue prorrogado por 30 días más, (i) si se llegó a un acuerdo o (iii) se declaró fallida la negociación y, en caso de ser el último evento, (iv) a que juzgado correspondió el proceso de liquidación patrimonial. Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

En todo caso, se pone en conocimiento de la parte demandante la aludida aceptación de la solicitud de negociación de deudas para que, en el mismo término ya mencionado, se pronuncie sobre el particular, si lo estima pertinente.

En consecuencia, una vez remitidas las respectivas comunicaciones y allegada la información requerida, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 26 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documento 019 del cuaderno ppal.

² Documento 020.

³ Documento 018.

⁴ Documentos 021 y 022.

⁵ notificacionesfal@gmail.com

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99ac019ad91550bc961e27d9f96af770699c48aad03868a55433ddc43e3eced**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>